



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 046-2012

Callao, 25 de abril de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 34-2012-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto **UNÁNIME** del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 020-2012-FINVER/GG el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO remite un proyecto de Convenio Específico para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Av. Enrique Meiggs, Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao", solicitando la transferencia de fondos que asciende a la suma de S/. 40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 nuevos soles);

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano, mediante Memorando N° 501-2012-MPC-GGDU e Informe N° 027-2012-MPC/GGDU-GO-MVM de la Gerencia de Obras, emite opinión favorable y recomienda se otorgue la partida presupuestal al referido Convenio Específico;

Que, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Memorando N° 299-2012-MPC/GGPPR y señala que el precitado Convenio cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Cadena del Gasto 2.6B.131 Elaboración de Expedientes Técnicos, por un monto S/. 40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 nuevos soles);

Que, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, mediante Memorando N° 231-2012-MPC-GGAJC y refiere que FINVER CALLAO S. A. es de opinión que siendo FINVER Callao S.A. unidad formuladora y unidad ejecutora en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, resulta ajustada a ley la aprobación y suscripción del precitado Convenio Específico;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;



ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Específico entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. – FINVER CALLAO y la Municipalidad Provincial del Callao para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Av. Enrique Meiggs, Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao".



2. Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Administración, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL


CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo de este Municipio
25 ABR 2012
Callao, PERU


SECRETARIA GENERAL

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Cuenta de Coordinación y Apoyo

25



CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "CONSTRUCCION DE LA AV. ENRIQUE MEIGGS TRAMO AV. NESTOR GAMBETTA CON AV. ELMER FAUCETT, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"

CONVENIO ESPECIFICO N° 106 -2012-MPC-FINVER

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Av. Enrique Meiggs Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao - Callao", que celebran de una parte el **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.**, con RUC N° 20138695884, con domicilio legal en Jirón Adolfo King N° 366, Tercer Piso, Callao, debidamente representado por su Gerente General Ing. Jorge Ricardo Aparicio Mosselli, identificado con DNI N° 08782104, a quien en adelante se le denominará **FINVER CALLAO**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, identificada con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Sotomayor Garcia, identificado con D.N.I. N° 25813571; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley No. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley No. 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4 Ley No. 29812; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 1.5 Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.6 Ley N° 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.8 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.9 Decreto Supremo N°171-2003-EEF-Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.10 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF768.01.
- 1.12 Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15.
- 1.13 Addenda al Convenio Marco N° 001-2011-MPC-FINVER – Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución del Programa de Inversiones 2012.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 –





Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

2.2. **FINVER CALLAO**, es una empresa municipal de derecho privado con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto social es ejecutar el programa de inversión pública en la Provincia Constitucional del Callao. **FINVER CALLAO**, cuenta con una capacidad instalada que le permite atender el programa de inversiones en sus diferentes etapas, así como hacer extensiva esta capacidad a la ejecución de actividades no consideradas como proyectos de inversión (mantenimiento de infraestructura urbana).

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el cual **FINVER CALLAO**, desarrollará la ejecución del Programa de Inversiones 2012 de **LA MUNICIPALIDAD** el cual está compuesto por los proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso de presupuesto participativo de ésta última entidad. Al respecto, debe indicarse que dicho Convenio Marco aun se encuentra vigente, en virtud de la Addenda suscrita por ambas partes.

3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco acotado, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales deben contener necesariamente el importe de la cooperación, obligaciones de las partes y si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

3.3. **LA MUNICIPALIDAD**, tiene previsto realizar el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Av. Enrique Meiggs Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao - Callao", con código SNIP N° 132696, que cuenta con un costo por concepto de elaboración de expediente técnico de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles).

3.4. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tiene registrada a **FINVER CALLAO**, como una UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTORA en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, la cual cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente convenio, con la celeridad que el caso requiere.

3.5. En tal virtud, **LA MUNICIPALIDAD**, ha visto por conveniente que **FINVER CALLAO** desarrolle la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Av. Enrique Meiggs Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao - Callao", según los alcances del literal b) del artículo 59° de la Ley N° 28411, que establece los mecanismos administrativos para la ejecución presupuestaria indirecta, la cual se realizará mediante la modalidad de encargo, siguiendo necesariamente el procedimiento establecidos por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD y **FINVER CALLAO S.A.**, acuerdan que el objeto del presente convenio es disciplinar los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Av. Enrique Meiggs





Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao - Callao", por un monto ascendente a S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles).

En ese sentido, son líneas de acción del presente convenio las siguientes:

- 4.1 La elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Av. Enrique Meiggs Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao - Callao".
- 4.2 La Transferencia de los recursos financieros por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a **FINVER CALLAO** por el monto de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Av. Enrique Meiggs Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao - Callao".
- 4.3 La rendición de cuenta del monto transferido que deberá efectuar **FINVER CALLAO** de los recursos encargados para la ejecución.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION

- 5.1 Las partes acuerdan que la modalidad de ejecución presupuestaria mediante la cual se desarrollará el presente convenio es el **ENCARGO**, tal como lo dispone el literal b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5.2 **FINVER CALLAO** para el cumplimiento del encargo, realizará directamente o a través de terceros las convocatorias para la adquisición de bienes, servicios o mano de obra, necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Proyecto de Inversión Pública objeto del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Transferir a **FINVER CALLAO**, el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) para financiar la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Av. Enrique Meiggs Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao - Callao".
- 6.2. Coordinar con **FINVER CALLAO** cualquier costo adicional que incida en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Av. Enrique Meiggs Tramo Av. Néstor Gambetta con la Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao - Callao".

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE FINVER CALLAO

Por su parte, **FINVER CALLAO** se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Utilizar su capacidad instalada para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Av. Enrique Meiggs Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao - Callao".
- 7.2 Los comprobantes de pago, tales como facturas, boletas, etc. se emitirán a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, consignando sus datos tales como RUC, dirección, etc.





7.3 Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos que otorgará LA MUNICIPALIDAD para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Av. Enrique Meiggs Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao - Callao".

7.4 Efectuar la rendición de gastos de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de la Av. Enrique Meiggs Tramo Av. Néstor Gambetta con Av. Elmer Faucett, Provincia del Callao - Callao".

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del objeto del mismo, incluida la rendición de gastos señalada en párrafos precedentes.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA UNDECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DUODECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
 - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
 - Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta necesariamente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta





notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 25 ABR 2012



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
LA MUNICIPALIDAD
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

FINVER CALLAO SA
ING. JOSE RICARDO CARVALLO ROSSELLI
FINVER GENERAL

